



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2014-01070-00**

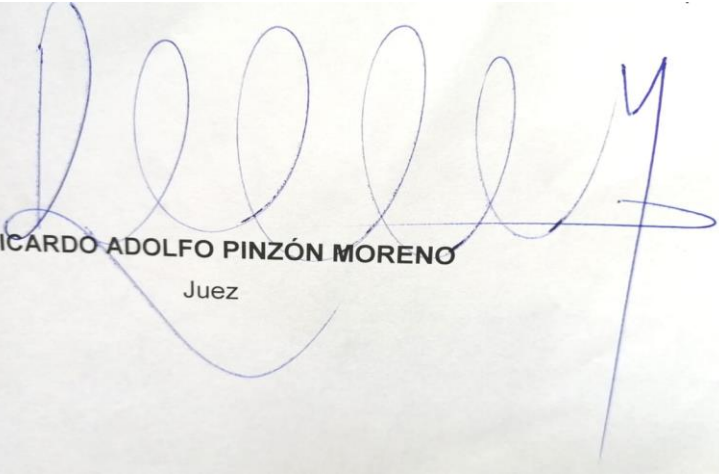
En atención a lo que solicitó la demandada en la comunicación de 9 de junio de 2020 y lo que manifestó el accionante frente a esta última, se suspende el trámite incidental por **treinta (30) días**, a fin de que la demandada realice las gestiones necesarias durante dicho periodo, para darle cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de 25 de agosto de 2014.

Por Secretaría, contrólese el término anteriormente señalado. Vencido el mismo, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

